

## DUDAS FRECUENTES

### REMISIÓN JUSTIFICANTE PAGO DE LA TASA

Los ingresos efectuados para el pago de la tasa por inserciones en el BOPA son comunicados por la entidad bancaria de forma telemática. Por lo tanto, no es necesario remitir el justificante del pago a la administración del Boletín.

No obstante, cuando por razones de interés público sea necesaria la publicación urgente de un edicto, se podrá remitir el JUSTIFICANTE DE PAGO ESCANEADO por CORREO ELECTRÓNICO a [edictos.bop@diputacionalicante.es](mailto:edictos.bop@diputacionalicante.es), para que la administración del BOP tenga conocimiento inmediato del pago de la tasa, y pueda proceder a iniciar los trámites para su publicación, sin esperar a que la entidad bancaria comunique el ingreso.

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del BOPA establece la obligatoriedad por parte del ordenante de la inserción de hacer constar el precepto legal específico que fundamente la exención.

En caso contrario, la publicación se considerará de pago previo, paralizándose la publicación hasta que no le conste a la administración del BOPA el pago de la misma

La justificación de la exención mediante la remisión a los supuestos generales previstos por la ordenanza fiscal, o a la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, no es fundamento suficiente, por lo que es necesario que se indique el concreto precepto legal que obligue al anunciante a publicar el edicto en el BOP.

### TIPOS DE ARCHIVOS ADJUNTOS

El único formato de archivo que es válido para realizar las inserciones es MICROSOFT WORD, versión 97-2003 extensión (.doc). Los demás formatos no son compatibles, y por ello, no se calcula correctamente el número de caracteres, de forma que se producen problemas con el cálculo de la autoliquidación correspondiente.

### RECOMENDACIONES

Se recomienda a todos los usuarios que realizan inserciones por primera vez que lean detenidamente los siguientes documentos:

- Compromiso Público de plazos de publicación.
- Ordenanza Fiscal.
- Ordenanza de Gestión.